

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

RADICADO	05001310319202200210 00
ASUNTO	Requiere a la parte actora

Previo a realizar un estudio de fondo sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, y para efectos de determinar la competencia, es necesario que la parte actora aporte el avalúo catastral actualizado del bien trabado en la *litis*.

De igual modo, la parte deberá aclarar y ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar cuál es el área y lugar de ocupación del bien inmueble pretendido, respecto del bien inmueble de mayor extensión que se menciona en los hechos 1 y 10 de la demanda (lo que incluye la municipalidad o corregimiento al que pertenecen). Así mismo, se deberán brindar todos los detalles que permitan la perfecta identificación de la casa y el terreno donde está, así como del lote de mayor extensión previamente referido, con el área correspondiente de ambos bienes.

En ese sentido, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el requisito exigido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784f34d4fd3d8d1a9bcbb2063b30b8c307da81b5eba9584d0b920bbf631c7b62**
Documento generado en 23/06/2022 01:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>